

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE EIVISSA PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

15678 *Bases Reguladoras de las Subvenciones del Patronato Municipal de Deportes año 2013*

Aprobadas por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2013, las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deportes, y se hacen públicas para general conocimiento, texto integro de las cuales se publican a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PATRONAT MUNICIPAL DE DEPORTES AÑO 2013

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases específicas es la regulación de la convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de deportes para el año 2013, orientada a los clubes, entidades deportivas y APIMA de deportes, para el fomento del deporte y de la actividad física al municipio de Eivissa, dirigido a entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Entidades o personas beneficiarias

Pueden solicitar o ser beneficiarios o beneficiarias de las subvenciones a las cuales se refieren estas bases:

Las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades deportivas, grupos asociativos deportivos o organismos deportivos legalmente constituidos y inscritos al Registro Municipal de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Eivissa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplen los requisitos de estas bases.

Artículo 3. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles desde el día siguiente a su publicación al BOIB.

Artículo 4. Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará mediante la presentación del impreso de instancia normalizado, adjuntando la documentación correspondiente, al Registro General del Ayuntamiento, al Registro del Patronato Municipal de Deportes o bien a través de alguna de las formas autorizadas en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. La documentación y/o los datos que tiene que acompañar la solicitud será la indicada en el impreso de instancia normalizado, anexo a la presente convocatoria.

3. En el caso de que la solicitud o la documentación sean incorrectas o incompletas, el Ayuntamiento requerirá la subsanación en un plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que la entidad solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se dará por desistida de su petición y se archivará el expediente.

Artículo 5. Procedimiento para la concesión de la subvención.

1. Inicio

El procedimiento de concesión de subvención se inicia mediante la presentación de una instancia en la cual se solicita la subvención, se especifica la actividad a subvencionar y se declara el carácter con el que la persona o entidad solicitante actúa.

2. Instrucción

El procedimiento de concesión de subvenciones es tramitar en régimen de concurrencia competitiva. Tiene la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a partir de la comparación de las solicitudes



presentadas, a fin de establecer un relación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En el caso de que la solicitud o la documentación sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento requerirá la subsanación en un plazo de diez días. Transcurrido este plazo sin que la persona o entidad solicitante haya dado cumplimiento al requerimiento, se dará por desistida de su petición y se archivará el expediente.

Visto el expediente y el informe del órgano colegiado, el órgano instructor tiene que formular la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas mediante publicación al tablón de anuncios de la Corporación y, en su caso, a la página web municipal, con un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir de la audiencia cuando no figure en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La competencia para otorgar las subvenciones corresponde a los órganos fijados en el artículo 9.

3. Resolución

El acto que resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, será motivado y expresará el solicitante o la relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención y la cantidad otorgada. Así mismo se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

4. Publicación de las subvenciones concedidas

El acuerdo de resolución del procedimiento de concesión se notificará a las personas o entidades interesadas en el lugar para ellas indicado y se publicará al Boletín Oficial de las Islas Baleares, indicando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. No será necesaria esta publicación al BOIB cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cantidad inferior a 3.000 €. En estos casos la publicación al BOIB se sustituirá por la publicación al tablón de anuncios de la Corporación y a la página web municipal.

5. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Si en este plazo no se hubiese producido resolución expresa se entenderá decaída por silencio negativo la solicitud de subvención.

Artículo 6. Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con el que dispone el artículo 17.3.e) de la ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se valoraran y seleccionaran teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

6.1. El mantenimiento ordinario de los equipos de los clubes, entidades deportivas y APIMA de deportes. Entidades con deportes colectivos y individuales (de categoría benjamín hasta senior). Puntuación máxima 60 puntos.

a. Por equipo o grupo de 10 deportistas: 10 puntos. Es obligatorio presentar una relación federativa o de institución competente de los deportistas inscritos en el club o entidad dentro de la temporada solicitante.

6.2 Los clubes que presenten la titulación federativa homologada de todos sus técnicos y entrenadores recibirán 2,5 puntos por técnico acreditado. Puntuación máxima 30 puntos.

No se valorarán equipos o deportistas individuales de categoría autonómica o nacional que reciban subvenciones de convenios firmados con el Patronato Municipal de Deportes del Ajuntament de Eivissa en concepto de promoción y escuelas deportivas municipales o participación en competiciones federadas.

Todos los club o deportistas para ser valorados tienen que pertenecer a una federación nacional reconocida por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

6.3. Por desplazamientos a competiciones federadas, autonómicas, nacionales o internacionales:

6.3.1. Por desplazamiento no subvencionados por otras instituciones y por gastos de desplazamientos con autocar, vehículos, estancias y restaurantes, en competiciones federadas autonómicas, nacionales o internacionales (de categoría benjamín hasta senior):



Puntuación máxima: 50 puntos

Por equipos de 1 a 16 deportistas.

- Por un equipo o entidad por desplazamiento a Mallorca 1 punto/por persona.
- Por un equipo o entidad por desplazamiento a Menorca 2 puntos/por persona.
- Por un equipo o entidad por desplazamiento a Península 3 puntos/por persona.
- Por un equipo o entidad por desplazamiento a Canarias o internacional 4 puntos/persona.

No se valoraran equipos o deportistas individuales de categoría autonómica o nacional que reciban subvenciones de convenios firmados con el Patronato Municipal de Deportes del Ajuntament de Eivissa en concepto de promoción y escuelas deportivas municipales o participación en competiciones federadas.

Todos los clubes o deportistas para ser valoradas tienen que pertenecer a una federación nacional reconocida por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

6.4. Para clubes o entidades deportivas que estén integradas por al menos un 25% de deportistas y técnicos femeninas recibirán: 10 puntos.

Artículo 7. Cantidad de la subvención.

El importe global del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención se determina sobre la base de la asignación, que a los presupuestos del Patronato Municipal de Deportes es la que contempla la presente convocatoria dentro de la aplicación presupuestaria 340 48900 con un total de 78.000 € de subvención. Imputándose 6.000 € al ejercicio presupuestario 2013 y el resto 72.000 € al ejercicio 2014.

La cantidad de la subvención se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Ninguna subvención podrá superar la cantidad máxima de 3.000 €
- Ninguna subvención podrá superar, en todo caso, el porcentaje máximo del 100% del gasto subvencionable.

La cantidad de las subvenciones se determinará en función del importe global de la convocatoria y de la valoración total en puntos de las solicitudes, dividiendo el importe global entre el número de puntos de valoración total de todas las solicitudes, el que dará el valor en euros del punto. La cantidad individual a conceder se calculará de la siguiente forma: valor en euros del punto multiplicado por la valoración individual de la subvención, siempre teniendo en cuenta los límites establecidos.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria aquellas que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2013 y el 15 de noviembre de 2013.

De conformidad con el artículo 58.2 del RD 887/2006, además de la cantidad total máxima de los créditos disponibles, se podrá fijar una cantidad adicional que no requerirá una nueva convocatoria para su aplicación de la concesión de subvenciones, en el caso de no haber incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La distribución del incremento se realizará proporcionalmente en la puntuación obtenida por cada proyecto presentado.

La convocatoria tendrá que hacer constar expresamente que la efectividad de la cantidad adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, si es conveniente, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo 8. Composición del órgano colegiado (comisión de valoración) por la concesión de subvenciones.

De conformidad con lo que se regula para los órganos colegiados al título II, artículos 22 a 27 de la ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, el órgano colegiado estará formado por:

Presidenta: La presidenta del PME Sra. María del Mar Sánchez Gutiérrez
Secretaría: Sra. Josefa Tur Roig
Vocales: Sr. Josep A. Bonet Roig, Director-Gerente del PME
Sr. Lluís Llitas Costa, Técnico de Deportes del PME

Artículo 9. Órganos competentes para la autorización y disposición de subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base 46a, punto 5º, de ejecución de los presupuestos, del órgano competente para la autorización y disposición de las subvenciones será la Junta Rectora del Patronato M. de Deportes del Ajuntament de Eivissa.



Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las ayudas recibidas por esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otra administración o entes públicas o privadas, siempre que su importe sea de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley general de subvenciones.

Será obligado por los beneficiarios/as de las ayudas informar al Patronato M. de Deportes del Ajuntament de Eivissa de todas las subvenciones recibidas para la actividad objeto de subvención y esta comunicación se deberá efectuar así como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 11. Plazo y forma de justificación.

1. Periodo máximo de justificación.

Se establece como periodo máximo para la justificación el 15 de noviembre 2013.

2. Forma de justificación de la subvención.

Las personas o entidades beneficiarias tienen la obligación de justificar ante el órgano concedido la aplicación de los fondos percibidos con la finalidad de hacer servir de fundamento a la concesión de la subvención, en la forma y en los términos establecidos en las presentes bases.

Con carácter general, el importe de las subvenciones se tiene que abonar una vez justificado el cumplimiento de la finalidad para la cual se concedieron.

Para recibir la subvención se tiene que presentar al Patronato M. de Deportes del Ajuntament de Eivissa la siguiente documentación:

- Instancia del impreso de justificación normalizado de la persona o entidad beneficiaria en la cual solicita el pago de la subvención.
- Memoria de la actividad realizada.
- Cuenta justificativa que, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria o su representante, tiene que incluir los justificantes del gasto en forma de facturas originales o fotocopias acaradas por la Intervención del Ajuntament de Eivissa de las facturas justificativas del gasto.
- Certificados acreditativos que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias delante de la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad, o autorización expresa del Ajuntament de Eivissa para consultar, o declaración responsable en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000 € (art.24.4 del R.D. 887/2006).
- Resultados de las competiciones oficiales objeto de la subvención.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención.

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- Presentar los documentos recogidos en el artículo anterior, en el artículo 30 de la Ley General de subvenciones y el que específicamente se determine en esta convocatoria.
- Presentar toda la documentación que le sea solicitada en relación a las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que se realiza con la colaboración del Ajuntament de Eivissa
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que se produce en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados al proyecto que van a servir de base para otorgar la subvención.
- Las actividades desarrolladas y su publicidad, tienen que respetar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Toda la documentación o material de publicidad, que se genere en las actividades desarrolladas, deberá estar en catalán.

Artículo 13. Pagos

El pago de la subvención se efectuará en un plazo máximo de 60 días desde la aprobación de la justificación presentada por los beneficiarios/as.

Artículo 14. Causas de devolución.

Como consecuencia de la revocación corresponde reintegrar totalmente o parcialmente la ayuda recibida por las entidades beneficiarias y, si es posible, la exigencia del interes de demora, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento de la finalidad por la cual se concedió la ayuda.



- b) La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables a la entidad beneficiaria.
- c) El incumplimiento de la obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los términos establecidos.
- d) La negativa a someterse a las actuaciones de control previstas o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- e) Justificación de la subvención fuera del plazo de la justificación.

Para la devolución se deben aplicar los procedimientos previstos a estos efectos en la legislación de finanzas, en los cuales se tiene que garantizar la audiencia a las entidades interesadas.

Las cantidades devueltas tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

El incumplimiento de obligación de justificar la finalidad de la ayuda económica recibida en la forma y los plazos establecidos supondrá, además de la devolución mencionada, la imposibilidad de participar en próximas convocatorias de ayudas municipales, mientras no se realice la devolución del importe reclamado.

Artículo 15. Disminución de la cantidad concedida.

Cantidad del importe justificado por la persona interesada, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, sea inferior a la cantidad concedida, el Patronato Municipal de Deportes del Ajuntament de Eivissa deberá de disminuir el importe de la subvención, exigiendo, si procede, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 16. Legislación, publicación y vigencia de las bases.

Esta convocatoria se rige por estas bases y, en lo que no este previsto, por la ordenanza general reguladora de las bases para el otorgamiento de subvenciones vigente al Ajuntament de Eivissa (BOIB 81 de 10 de junio de 2008, modificado BOIB 25 de 13 de febrero de 2010), la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la administración públicas y del procedimiento administrativo común, en todo eso que le sea de aplicación. El presente expediente es objeto de tramitación anticipada conforme a lo establecido en la Legislación de Régimen Local.

Estas bases se publicarán al BOIB y entraran en vigor el día siguiente de su publicación. Tendrán vigencia durante el ejercicio de esta y hasta la próxima convocatoria

Ibiza, de de 2013





ANEXO
Impresos de solicitud y justificación

SOLICITUD SUBVENCIÓN – Patronato Municipal de Deportes

ENTIDAD SOLICITANTE					
Razón Social:			CIF:		
Dirección:	Número:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Municipio:	Provincia:			CP:	
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):		Correo electrónico:			
Teléfono:		Fax:		Móvil:	
Número Registro Entidades Vecinales del Ajuntament d'Eivissa:	Como desea recibir la notificación? () Fax () Correo postal () Correo electrónico				
PERSONA REPRESENTANTE					
Presidente/a (nombre y apellidos):			Documento de identidad:		
Secretario/aria (nombre y apellidos):			Documento de identidad:		
SOLICITUD PARA EL PROYECTO O ACTIVIDAD					
DECLARA/N: que desean realizar las siguientes actividades para las cuales solicitan subvención:					
a) Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ajuntament e igualmente ante la Administración del Estado y la Seguridad Social, autorizando a la administración concesionaria de la subvención a recavar en mi nombre dichos datos de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.					
b) Que la entidad y sus representantes no se encuentran comprendidos en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 LGS.					
c) Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo.					
SE COMPROMETE/N: A desarrollar las actividades que son objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario/a de esta subvención, establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003 general de subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a las actuaciones de comprobación, presentar la documentación requerida, etc.), comunicar al Ajuntament d'Eivissa la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos.					
SOLICITA/N La concesión de una subvención para las actividades presentadas, por un importe de €					
DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN					
<input type="checkbox"/> Memoria justificativa del proyecto o actividades que se pretenden realizar <input type="checkbox"/> Actualización de datos de los clubs o entidades deportivas <input type="checkbox"/> Listas oficial de deportistas objeto de subvención <input type="checkbox"/> Más documentación					

Eivissa, de de 20

El/la presidente/a

Sello de la entidad

El/la secretario/a

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

(presente una hoja por cada programa)

Entidad:

Programa:

MEMORIA DE SOLICITUD





Descripción de las actividades a realizar, calendario y personas a quien van dirigidas

Objetivos a conseguir

Motivos por los que solicita la subvención

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

Ingresos	Gastos
1. Personas participantes:	1. Personal:
2. Subvención municipal prevista:	2. Transportes:
3. Fondos propios de la entidad:	3. Materiales:
4. Otros (especificar):	4. Publicidad:
5.	5. Otros gastos:
Total ingresos: €	Total gastos: €

SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS CLUBS O ENTIDADES DEPORTIVAS

ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social:				CIF:		
Dirección:		Número:	Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Municipio:		Provincia:			CP:	
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):				Correo electrónico:		
Teléfono:		Fax:		Móvil:		
Número Registro General de Asociaciones:				Número de asociados/as:		

CARGOS

Presidente/a:			Doc. de identidad:		
Dirección:			Teléfono:		
Vicepresidente/a:			Doc. de identidad:		
Dirección:			Teléfono:		

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/117/835132





Dirección:	Núm.:	Bloque:	Esc.:	Piso:	Puerta:
Municipio:	Provincia:			CP:	
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):	Correo electrónico:				
Teléfono:	Fax:		Móvil:		
Número Registro Entidades Vecinales del Ajuntament de Eivissa:	¿Como quieren recibir la notificación? () Fax () Correo postal () Correo electrónico				
PERSONA REPRESENTANTE					
Presidente/a (nombre y apellidos):			Doc. de Identidad:		
Secretario/a (nombre y apellidos):			Doc. de Identidad:		
SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN					
CERTIFICAN:					
1. Que se ha realizado el programa/actividad: subvencionado con mediante acuerdo de de fecha					
2. Que el coste total de la actividad/programa es de€ y se ha financiado de la siguiente forma: Aportación entidad: € Aportación solicitada: € Otras ayudas solicitadas: €					
SOLICITAN					
() La aprobación de la justificación presentada.S					
() El ingreso de la cantidad subvencionada.S					
DOCUMENTOS QUE ADJUNTAN					
() Memoria justificativa del proyecto					
() Listado de justificantes y su relación con el programa subvencionado					
() Factures y otros documentos originales o copias compulsadas por la Intervención del Ajuntament de Eivissa, que acrediten el destino de la subvención.					
() Informe de la AEAT y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de laSs obligaciones tributarias o autorización expresa para su consulta por parte del Ajuntament de Eivissa o declaración responsable firmada en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000 € (art.24.4 del R.D. 887/2006)					
() Impreso de alta o modificación de datos bancarios del Ajuntament de Eivissa					
() Resultados de las competiciones oficiales objeto de subvención					
() Más documentación.....					

Eivissa, de de 20

El/la presidente/a

Sello de la entidad

El/la secretario/a

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO (presentar una hoja por cada programa)
ENTIDAD:
PROGRAMA:
MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS
Descripción de las actividades realizadas, calendario y personas a les que se dirigieron:





Objetivos conseguidos:

Motivos por los que se solicitó la subvención:

RELACIÓN DE FACTURAS			
NÚMERO	PROVEEDOR/A	CONCEPTO	IMPORTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/117/835132>





17			
18			
19			
20			
TOTAL			

Declaración responsable en caso de subvenciones que no superen en la convocatoria el importe de 3.000 € (Artículo 24.4 del RD 887/2006)

En cumplimiento del artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al tratarse de una subvención de cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria que no supera a la convocatoria el importe de 3.000 euros, esta entidad no está obligada a presentar las declaraciones o documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Es por ello que realiza la siguiente declaración responsable:

- a) Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ajuntament de Eivissa, e igualmente ante la Administración del Estado y de la Seguridad Social, autorizando a la administración concesionaria de la subvención a recabar en mi nombre dichos datos de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.
- b) Que la entidad y sus o sus representantes no se encuentren comprendidos en ninguno de los supuestos de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario / a de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 3 LGS.
- c) Que la entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo.
- d) Que la entidad no ha recibido ninguna subvención por parte de otras Administraciones destinada a la financiación de las actividades subvencionables.

Eivissa, de de 20

Cargo:

Nombre:

Firma:

AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A LOS DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Persona que autoriza					
Nombre y apellidos:				Doc. de identidad:	
Domicilio:	Núm.:	Bloque:	Esc.:	Piso:	Puerta:
Municipio:	Provincia:			CP:	
Otros (Polígono, nombre de la casa, etc.):		Correo electrónico:			
Teléfono:	Fax:		Móvil:		
Trámite para el que se autoriza la solicitud y recepción de información de la Agencia Tributaria:					

Autorizo					
Al Ajuntament de Eivissa para qué pueda solicitar y recibir información de la Agencia Tributaria que acredite:					
<input type="checkbox"/> Que estoy al corriente de obligaciones tributarias					
<input type="checkbox"/> Mi declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas					
en el marco del Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales, de 15 de abril de 2003, al cual se adhirió el Ajuntament de Eivissa, por acuerdo de su órgano de gobierno de 22 de diciembre de 2004.					

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/117/835132





Eivissa, de de 20

(Firma)

EXCM. AJUNTAMENT D'EIVISSA"

Ibiza, a 14 de agosto de 2013

LA PRESIDENTA DEL PATRONAT MUNICIPAL D'ESPORTS

Maria del Mar Sánchez Gutiérrez

